



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 063-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 02 julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°099-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 16 de junio del 2025; Informe N° 0211-2025-MDC/GPPYR/AHZS, presentado con fecha 12 de junio del 2025; Informe N° 049-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 12 de junio del 2025; Informe N° 486-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 26 de mayo del 2025; Informe N° 0181-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 21 de mayo del 2025; Informe N° 020-2025-MDC/OSLP/SO-LAP, presentado con fecha 21 de mayo del 2025; mediante Informe N° 0415-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 14 de mayo del 2025; Informe N° 079-2025-DROLL-DGAYLP/GDEYGA/MDC-E, presentado con fecha 13 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que. "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 32°, señala lo siguiente: **ARTÍCULO 32°.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS** - Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 119°, numeral 119.1, señala lo siguiente: **Artículo 119°.** Del manejo de los residuos sólidos - 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 1, señala lo siguiente: 1.- Finalidad.- Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.5. artículo 5°, numeral 5.5, señala lo siguiente: **Artículo 5°.** - Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público, señala que: Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del Proyecto, cumpliendo con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: **ARTÍCULO 4:** Acciones administrativas en la ejecución del gasto público - 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se tiene que el presupuesto asciende la suma de S/297,861.00 soles, cuyo plazo de ejecución será de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario; asimismo la Ficha Técnica de Mantenimiento consta de: 1. Memoria descriptiva, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Metrados, 4. Resumen de presupuesto, 5. Presupuesto, 6. Análisis de costos unitarios, 7. Listo de insumos, 8. Análisis de costos indirectos, 9. Cronogramas, 10. Anexos.

Que, mediante Informe N° 079-2025-DROLL-DGAYLP/GDEYGA/MDC-E, presentado con fecha 13 de mayo del 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, Ing. Dina Rossy Olarte Llave, presenta la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación y aprobación, con un presupuesto de S/ 297,861.00 soles, cuyo plazo de ejecución será de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, con finalidad de asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la actividad de mejora de residuos sólidos y áreas verdes en el distrito de Coporaque.

Que, mediante Informe N° 0415-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Dante Fiórez Caballero, remite el informe N° 079-2025-DROLL-DGAYLP/GDEYGA/MDC-E, para su evaluación y aprobación de la ficha técnica de mantenimiento, denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 297.861.00 soles, cuyo plazo de ejecución será de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDC/OSLP/SO-LAP, presentado con fecha 21 de mayo del 2025, la supervisora de proyecto, Ing. Lisset Almiron Pantí, emite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 297.861.00 soles, cuyo plazo de ejecución será de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0181-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite opinión favorable, para la aprobación de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", mediante acto resolutivo y su posterior ejecución, la cual se ejecutará por la modalidad de administración directa con un presupuesto de S/. 297,861.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y uno con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución será de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios, según el siguiente resumen de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTOS DIRECTOS	S/. 223.976.40
02	GASTOS GENERALES	S/. 65.760.50
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 8.124.10
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 297.861.00

Que, mediante Informe N° 486-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Dante Flórez Caballero, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 297,861.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 049-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 12 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuestos, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, señala "Que esta dependencia considera la disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo de precisar que la ejecución física de la ficha técnica se encuentra directamente ligado a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir u otra fuente de financiamiento, en concordancia con la autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los balance generados por dichos conceptos. Así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad".

Que, mediante Informe N° 0211-2025-MDC/GPPYR/AHXS, presentado con fecha 12 de junio del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, ratifica el informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto señala: "Que esta dependencia considera la disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo de precisar que la ejecución física de la ficha técnica se encuentra directamente ligado a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir u otra fuente de financiamiento, en concordancia con la autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los balance generados por dichos conceptos. Así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad".

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 16 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de que es procedente legalmente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo presupuesto total asciende a la suma total de S/. 297,861.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios.

Que, de conformidad con el sub numeral 6 del literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque: "Aprobar las fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo presupuesto total asciende a la suma total de S/. 297,861.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios; asimismo se ejecutará por la modalidad de administración directa, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTOS DIRECTOS	S/. 223.976.40
02	GASTOS GENERALES	S/. 65.760.50
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 8.124.10
TOTAL, PRESUPUESTO		S/. 297.861.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, notificar la presente resolución al supervisor del proyecto.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C. C
Alcaldía
GDEYGA
GPPYR
OSLP
DGAyLP
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Abog. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL